



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-19623924- -GDEBA-DSTADCGUG

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-19623924-GDEBA-DSTADCGUG, mediante el cual se propicia aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, aprobada por Decreto N° 3/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes; de fijar la organización administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias constitucionales y de las que la ley determina para cada Ministerio y demás organismos en ella presentes; al tiempo que lo faculta a crear otras Secretarías con rango y equivalencia a las previstas en ella;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 3/2020, se determinó la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, hasta el nivel de dirección, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que el mencionado decreto dispuso el deber del titular de la jurisdicción de arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario proceder a la desagregación integral de la estructura de la Coordinación General Unidad Gobernador, respetando los principios que la inspiran;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de

Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aprobar, a partir del 1° de junio de 2020, la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, aprobada por Decreto N° 3/2020, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF2020-20077346-GDEBA-DDDPPCGUG) y II (IF-2020-23273654-GDEBA-SSLYTSGG), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar para la estructura organizativa desagregada por el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subdirector/a de Registros Contables y Presupuesto, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Compras y Suministros, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Liquidaciones de Haberes, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Tesorería y Rendición de Cuentas, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Gastos, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Mesa General de Entrada y Archivo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Estructuras y Planteles Básicos, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Protocolo y Audiencias, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Relaciones Institucionales, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Administrativo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Asesoramiento, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Intervención y Trabajo Social, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Seguimiento; todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de publicación del presente, el/la titular de la Coordinación General Unidad Gobernador, arbitrará las medidas necesarias para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa cuya desagregación se aprueba en los artículos precedentes, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la Coordinación General Unidad Gobernador propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.